



Resolución Ejecutiva Regional

N° 558-2024-GOB

Huacho, 19 de noviembre de 2024

VISTO: La Resolución Jefatural N.° 000153-2024-SIS/J, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 29 de octubre de 2024; el Informe N.° 2796-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 13 de noviembre de 2024; el Memorando N.° 2984-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 19 de noviembre de 2024; el Memorando N.° 2687-2024-GRL/SG, de fecha 19 de noviembre de 2024; el Memorando N.° 2994-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 19 de noviembre de 2024; y el Informe N.° 1260-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N.° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 582-2023-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/2 055 482 281.00 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;



Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, señala que: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N.° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 000153-2024-SIS/J, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 29 de octubre de 2024, aprueban la Transferencia Financiera a favor de diversos gobiernos regionales, para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud que, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales (GORE), Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal m) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS. Asimismo, el numeral 13.2 del mencionado artículo 13 establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, mediante resolución del titular del pliego, la misma que debe publicarse en el diario oficial El



Peruano; Asimismo, se dispone que la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos y que estos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;



Que, a través del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 31953, se han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2024, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-2021, así como financiar los gastos de viáticos y transporte del personal de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas que participen en la atención de salud de las poblaciones comprendidas en los ámbitos de intervención; para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;



Que, con Resolución Jefatural N°000139-2024-SIS/J, se aprueba la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.04 "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en el literal b) del numeral 7.1 del artículo VII que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: "Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero a nivel nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso";

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;



Que, a través del Memorando N° 001978-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo y remite el Informe N° 000048-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal y aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1827, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones administrativas, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;



Que, mediante Memorando N° 002435-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000024-2024-SIS/GNF-GPR, con el que "(...) se propone la programación de transferencia financiera por el importe total de S/ 10,773,202.00, desagregados de la siguiente manera: por el mecanismo de pago Prestaciones Administrativas (por expediente) el importe de S/ 10,773,202.00, de los cuales S/ 1,913,443 para traslado aéreo de emergencia, S/ 5,049,416 para traslado no aéreo de emergencia, S/ 2,804,128 para procedimientos tercerizados y S/ 1,006,215 para alimentación en casa materna, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas en el Cuadro del numeral 3.20 del Informe N° 000021-2024/GNF-YRC;





Que, mediante Informe Legal N° 000577-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud – SIS hasta por la suma de S/ 10 773 202,00 (Diez millones setecientos setenta y tres mil doscientos dos y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera Recursos Ordinarios Octubre 2024", para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N.° 000153-2024-SIS/J, se resuelve: *"Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 10 773 202,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 1091 Seguro Integral de Salud – Transferencia Financiera Recursos Ordinarios Octubre 2024" que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en mérito a los convenios y adendas suscritos," (...); asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Jefatural, se resuelve: "Disponer que las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS por prestaciones de salud diferencien, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 000139-2024-SIS/J," (...); de igual manera, mediante el artículo 3 de la citada Resolución Jefatural, indica que: "Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda" (...);*

Que, mediante el Informe N.° 2796-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual concluye que, (...), en virtud a la Resolución Jefatural N.° 000153-2024-SIS/J, su Anexo N.° 01 y la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias, esta Oficina opina que es necesario incorporarlo en el Presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, mayores fondos públicos provenientes de la Transferencia Financiera de recursos por parte del Seguro Integral de Salud - SIS, hasta por la suma de OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/80,395.00), para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritas;





Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos Nros. 2984-2024-GRL/GRPPAT y 2994-2024-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 19 de noviembre de 2024, requieren la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N.° 000153-2024-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/80 395.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; asimismo, con el Memorando N.° 2687-2024-GRL/SG, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N.° 1260-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio correspondiente (...);



Que, la Secretaría General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, así como, con la conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporación de mayores ingresos públicos

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N.° 000153-2024-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera en el Presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/80 395.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo

29 NOV 2024

Abg. TATIANA ALEXANDRA DEXTRE CAPCHA
 Fedataria Institucional Alterna
 R.E.R.N.° 05-2020-GOB

(En Soles)



INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	80,395.00
TOTAL FTE. FTO. 4. DyT		<u>80,395.00</u>
TOTAL INGRESOS		<u>80,395.00</u>

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica y Específica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA : 401 REGIÓN LIMA – HOSPITAL HUACHO - HUAURA-OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES		
2	Gastos Presupuestarios	
2.3	Bienes y Servicios	39,964.00
TOTAL ACTIVIDAD		<u>39,964.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 401		<u>39,964.00</u>





UNIDAD EJECUTORA

: 406 REGIÓN LIMA – SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA - MALA

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD

: 5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

26,246.00



TOTAL ACTIVIDAD

26,246.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 406

26,246.00

UNIDAD EJECUTORA

: 408 REGIÓN LIMA – RED DE SALUD DE HUAROCHIRI

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD

: 5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

14,185.00

TOTAL ACTIVIDAD

14,185.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 408

14,185.00

TOTAL PLIEGO

80,395.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
29 NOV 2024
Abg. TATIANA ALEXANDRA DEXTRE CAPCHA
Fedataria Institucional Alterna
R.E.R. N° 95.2020-GOB

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000108

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 408 GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUAROCHIRI [001404]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 19/11/2024

DOCUMENTO : 107 / 558-2024-GOB

MES : NOVIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 13/11/2024

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN MARCO DE RJ 153-2024/J-SIS

TIPO PROCEDENCIA : Transferencias

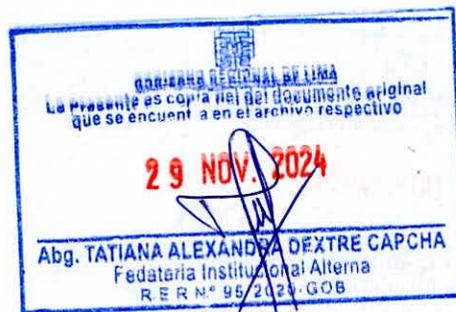
ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/IOBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO				
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9002									ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	14,185
	3999999								SIN PRODUCTO	0	14,185
		5001561							ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	0	14,185
			13						DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	14,185
				5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	14,185
TOTAL										0	14,185

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
			13					0	14,185	
				1.4				0	14,185	
TOTAL									0	14,185



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000147
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 401 REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD [001286]

ESTADO : APROBADO
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----
 FECHA : 19/11/2024
 DOCUMENTO : 107 / 558-2024-GOB

MES : NOVIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 12/11/2024
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
 JUSTIFICACIÓN : R.J.N° 153-2024-SIS- TRASLADO DE EMERGENCIA
 TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
 ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

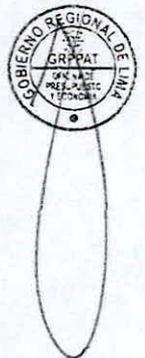
PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AIOBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9002								
	3999999							
		5001561						
			13					
				5	2.3			
TOTAL						0	39,964	

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
TOTAL								0	39,964


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo
29 NOV. 2024
 Abg. TATIANA ALEXANDRA DEXTRE CAPCHA
 Fedataria Institucional Alterna
 R.E.R.N° 95-2020-GOB



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000082

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 406 REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA [001291]

ESTADO : APROBADO
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----
 FECHA : 19/11/2024
 DOCUMENTO : 107 / 558-2024-GOB

MES : NOVIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 04/11/2024
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION MARCO PRESUPUESTAL RESOLUCION JEFATURAL N° 0153-2024/SIS
 TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
 ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO					
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS														0	26,246					
	39999999	SIN PRODUCTO														0	26,246				
		5000500	ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD														0	26,246			
			13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS														0	26,246		
				5	2.3	BIENES Y SERVICIOS														0	26,246
TOTAL																0	26,246				

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							0	26,246	
	1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							0	26,246
TOTAL									0	26,246


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo
29 NOV 2024
 Abg. TATIANA ALEXANDRA DEXTRE CAPCHA
 Fedataria Institucional Alterna
 R.E.R.N.° 95.2020-GOB

